



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120200002400

Decisión: Incorpora Escritos

Termina proceso-levanta medida-Deja Vigente remanente

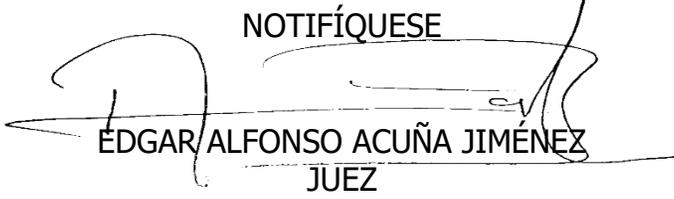
En cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, la parte demandada arrima al proceso recibo de consignación por valor de \$10.680.000, que corresponden a las costas procesales, y a la vez, solicita la terminación del proceso por pago.

Así las cosas, se incorporan al proceso los escritos y recibos allegados por la parte demandada para lo de rigor, y dado que la liquidación de costas se encuentra en firme, y consignada la suma adeudada, conforme lo establece el artículo 461 del CGP., se declara la terminación del proceso por pago.

Consecuente con lo anterior, se levantan las medidas de embargo decretadas en este asunto, y para ello, se libraré oficio a la oficina de registro de la localidad para que se sirva cancelar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-26220, pero la misma se debe dejar vigente por cuenta del proceso de CHEC S.A. E.S.P. contra el demandado ALEJANDRO CHAVERRA GONZÁLEZ que bajo radicado 2021-00300-00 se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas, mismo que se comunicó en oficio 174 del 02 de octubre de 2020. Líbrese oficio para tal fin.

De igual forma, se libraré oficio al juzgado antes mencionado dando a conocer la terminación de este asunto e informando que la medida de remanentes queda a su disposición, al igual, que a la secuestre Claudia Cecilia Muñoz Molina con celular 313 684 51 70, correo electrónico [sinitave1@hotmail.com](mailto:sinitave1@hotmail.com), está última para que

rinda cuentas comprabas de su gestión dentro del plazo de 10 días. Líbrese oficios para lo propio.

NOTIFÍQUESE  
  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323ce4a7096f43048086ac41743e232107b1968cf7b88051dcb10bb60fc218cf**

Documento generado en 29/08/2023 05:50:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**